

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
DEMANDANTE.	Gloria Margarita Herrera Giraldo y/o.
DEMANDADO.	Medimas EPS. Cafesalud EPS En liquidación. IPS Funvida. IPS Esimed S.A.
RADICADO.	050013103011 2022-00150 00.
INSTANCIA.	Primera.
ASUNTO.	Avoca conocimiento y ordena oficiosa.

El Juzgado Vigésimo Administrativo de esta ciudad declaró la falta de jurisdicción frente a las sociedades Medimas EPS, Cafesalud EPS En liquidación, IPS Funvida S.A., e IPS Esimed; correspondiéndole a este Despacho pronunciarse respecto de ellas con relación a la demanda de responsabilidad civil médica presentada por la parte demandante.

Comoquiera que el artículo 138 del CGP., mantiene inmaculada la ritualidad impresa por el mencionado Juzgado Administrativo, se dispone **avocar** conocimiento del presente asunto en la etapa anterior a su declaratoria de falta de jurisdicción; sin embargo -previo a continuar con dicha etapa- se hace necesario realizar un control de legalidad sobre la capacidad procesal de parte en algunos sujetos que componen el extremo pasivo. En consecuencia, **oficiese** a la Superintendencia de Salud a fin de que certifiquen el estado de liquidación judicial en que se encuentran Medimas EPS En liquidación, Cafesalud EPS En liquidación e IPS Esimed en liquidación.

Asimismo, se requiere a la parte demandante para que incorpore en forma actualizada al expediente los certificados de existencia y representación legal de Medimas EPS En liquidación, Cafesalud EPS En liquidación, IPS Esimed en liquidación y IPS Fundivida SA.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a5618af2ab4027865b23cccece800c79723ae21a07f4103a9df901262a2fc2**

Documento generado en 10/05/2022 11:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>